

## Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033  
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901  
[www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



8 de julio de 2015

Hon. Lydia R. Méndez Silva  
Presidenta  
Comisión de Salud  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Estimada representante Méndez Silva:

Comparece la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) ante la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes para presentar nuestros comentarios y recomendaciones sobre el P. de la C. 2413, el cual tiene como propósito enmendar varios artículos de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud”.

Primero que todo, nos resulta imperativo que esta Asamblea Legislativa corrija una tecnicidad legislativa con consecuencias adversas en el sector de seguros de salud en Puerto Rico como producto del proceso de la reforma contributiva. Específicamente, necesitamos que se incluya el sector de seguros de salud en la eliminación absoluta de la llamada “Patente Nacional” que se efectuó en el 2014,<sup>1</sup> como parte de los cambios en política pública que se realizaron en preparación para la reforma contributiva del 2015.<sup>2</sup> Al requerir una enmienda técnica separada en el Código de Seguros de Puerto Rico, se sostuvo erróneamente la aplicación de la Patente Nacional manteniendo el 1% de impuesto sobre las primas de seguro.<sup>3</sup>

### Situación Particular del Segmento de Seguros de Salud

Particularmente, el sector de salud comenzó un proceso reformativo Federal con la aprobación del Affordable Care Act (ACA, por sus siglas en inglés), que ha trastocado todas las áreas del sistema de salud en la Isla. Este proceso ha reformulado la manera en que el sector de seguros

<sup>1</sup> Ley 238 del 22 de diciembre de 2014

<sup>2</sup> Ley 72 del 29 de mayo de 2015

<sup>3</sup> Según establecida en la Ley Núm. 40 del 30 de junio de 2013 y enmendada por la Ley Núm. 117 del 14 de octubre de 2013

de salud hace negocios en Puerto Rico, a la vez que ha traído nuevas responsabilidades e imposiciones que representan una inmensa carga económica adicional a las mismas.

Como agravante al 1% de impuesto de la Patente Nacional en los seguros de salud, el impuesto federal *Health Insurance Provider's Fee* de la §9010 del ACA (comúnmente referido como el HIT), aplicado a las organizaciones de seguros de salud en Puerto Rico, ha aumentado la responsabilidad contributiva del sector de seguros de salud exponencialmente. De acuerdo a la data del IRS, se estima que las organizaciones de servicio de salud asegurando riesgo en Puerto Rico, están pagando un total combinado aproximado de \$112 millones en tarifas del HIT para el 2014, \$187 millones para el 2015, \$203 millones para el 2016 y aumentando exponencialmente en años subsiguientes. Para el 2019 se habrá desembolsado un total aproximado de \$259 millones de la economía del sistema de salud de Puerto Rico como producto del HIT. Antes del 2014, el sector de seguros de salud no tenía que pagar ni el impuesto Federal (HIT), ni el impuesto local (1%), por lo que estamos hablando de fondos sustanciales que se está sustrayendo aceleradamente de un precario sistema local de prestación de servicios de salud. Favor hacer referencia al anejo #1 para ver impacto total de ambos impuestos en la economía del segmento de seguros de salud.

Aunque ya se han dado discusiones en aras de buscar equidad para el sector de salud, resulta un tanto irónico y contraproducente que tanto la Rama Ejecutiva como la Rama Legislativa se encuentren cabildeando a favor de eliminar el HIT federal, aun cuando la Administración local mantiene un impuesto local al sector de seguros de salud más allá de lo estatuido en la reforma contributiva. Es por esto que solicitamos se corrija la aplicación de la contribución del 1% al sector de seguros de salud, mediante enmienda al Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico". A estos efectos, sugerimos el siguiente lenguaje:

En la página 57, añadir un nuevo artículo 27 y reenumerar los artículos 27 y 28 como 28 y 29, que lea como sigue:

Artículo 27.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 7.022.-Contribución Especial sobre Primas

(a) ...

(b) La contribución especial descrita en el inciso (a) no será aplicable a las primas *de seguros de salud, incluyendo, pero sin limitarse a, las devengadas de Medicare*

Advantage, Medicaid, a las primas devengadas del programa de Mi Salud ni a anualidades.

(c) ...”

Ante la coyuntura histórica en la que nos encontramos, entendemos que este es un asunto de alta prioridad con la intersección de una reforma de salud comprensiva (Federal y local) y una reforma contributiva que transforma el sistema de salud y la economía de Puerto Rico.

#### El Momento para Corregir este Error Técnico es Ahora para evitar más impactos a las PYMES

Entendemos el proceso crítico por el cual atraviesa el país, y como organizaciones que laboramos en Puerto Rico, sabemos que es parte de nuestro compromiso contribuir a la estabilización económica de este. Sin embargo, la Patente Nacional se eliminó como decisión de política pública. Entendemos que mantener por error un impuesto adicional del 1%, bajo el escenario actual de nuestro sector de seguros y la recién aprobación de la reforma contributiva, es una imposición perjudicial que va en detrimento exclusivo del sector de seguros y del sistema de prestación de servicios de salud en Puerto Rico especialmente.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que no se debe esperar más para que se elimine el impacto adverso de lo que resta de la Patente Nacional y que se haga la corrección pendiente para el sector de seguros de Puerto Rico. De esta forma, nos aseguramos que dichas recomendaciones sean unas cónsonas con los intereses de política pública del gobierno y de nuestro sector económico.

Por todo lo anterior, y sujeto a que la enmienda propuesta por este medio sea acogida favorablemente, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no presenta oposición a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2413.

Reiteramos nuestro agradecimiento por permitirnos colaborar en esta gestión legislativa y quedamos a su disposición para responder cualquier pregunta.

Cordialmente,

Lcda. Eunice S. Candelaria De Jesús  
Directora de Asuntos Legales y Legislativos

**Anejo 1**

**Resumen del impacto de los impuestos aplicados al sector de seguros de salud en Puerto Rico**

<b>Tipo de Impuesto</b>	<b>Costo para el Segmento Salud de Puerto Rico (Millones)</b>	<b>Comienzo</b>	<b>Termina</b>	<b>Costo Estimado Agregado al 2019 (Millones)</b>
<b>(A) Secuestro Federal (-2% en Medicare)</b>	<b>\$100</b> anuales	Abril 2013	?	\$675
<b>(B) Impuesto Federal (ACA, 1.5%-2.7%)</b>	<b>\$112-\$259</b> anuales	Enero 2014	?	\$1,257
<b>(C) Impuesto 1% Local a Primas de Seguro</b>	<b>\$17</b> anuales	Julio 3013	?	\$119
<b>Total de Millones en pagos o recortes por nuevos impuestos entre el 2013 y 2019</b>				<b>\$2,051</b>